

# METODOLOGÍA

Procesos de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones  
PNDT 2022-2027



# TABLA DE CONTENIDO

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	<b>1</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>2. MARCO DE REFERENCIA</b> .....	<b>4</b>
2.1. Estructura de la Matriz de Metas del PNDT 2022-2027 .....	5
2.2. Designación del enlace institucional.....	7
<b>3. PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	<b>8</b>
3.1. Sobre el alcance general de los procesos de seguimiento y evaluación para efectos del PNDT 2022-2027.....	9
3.2. Sobre el Plan de Acción por Meta.....	10
3.3. Sobre la solicitud de información para los procesos de SyE de las metas del PNDT 2022-2027.....	11
3.4. Sobre la prórroga del plazo para entregar información para el SyE.....	13
3.5. Sobre los informes de resultados del SyE elaborados por el MICITT .....	13
3.6. Difusión y comunicación del proceso de SyE .....	14
<b>4. PROCESOS PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS METAS DE ACCIÓN DE LA MATRIZ DEL PNDT 2022-2027</b> .....	<b>15</b>
4.1. Alcances de las solicitudes de modificación .....	16
4.2. Sobre los tipos de modificación a las metas de acción de la matriz del PNDT 2022-2027.....	17
4.3. Sobre las solicitudes de modificación para supresión y ajuste a las metas de acción de la matriz del PNDT 2022-2027.....	18
4.4. Sobre las solicitudes de modificación para incorporación de metas de acción a la matriz del PNDT 2022-2027 .....	19
<b>5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>21</b>
<b>6. GLOSARIO</b> .....	<b>23</b>
<b>7. ANEXOS</b> .....	<b>30</b>

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1.</b> Áreas Estratégicas del PNDT 2022-2027 .....	5
<b>Ilustración 2.</b> Estructura de la matriz de metas estratégicas y de acción del PNDT 2022-2027 .....	6
<b>Ilustración 3.</b> Elementos de la matriz de metas y acciones del PNDT 2022-2027 .....	6
<b>Ilustración 4.</b> Clasificación de metas del PNDT para SyE.....	13

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Alcance general de los procesos de SyE para efectos del PNDT .....	9
<b>Tabla 2.</b> Solicitud de modificación de tipo “ajuste” a una meta de acción del PNDT 2022-2027.....	18

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1.</b> Instrumentos de Seguimiento y Evaluación .....	30
<b>Anexo 2.</b> Instrumento para Solicitud de Modificación .....	32
<b>Anexo 3.</b> “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias” .....	35

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>CGR</b>	Contraloría General de la República
<b>DEMT</b>	Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones
<b>DPPT</b>	Departamento de Políticas Públicas de Telecomunicaciones
<b>FONATEL</b>	Fondo Nacional de Telecomunicaciones
<b>MICITT</b>	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
<b>MIDEPLAN</b>	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
<b>PNDT</b>	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones
<b>SUTEL</b>	Superintendencia de Telecomunicaciones
<b>SyE</b>	Seguimiento y Evaluación

# 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante PNDT o en lo consiguiente Plan), se define en la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, en su artículo N° 40 como:

*“El Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones es el instrumento de planificación y orientación general del Sector y define las metas, los objetivos y las prioridades de este.”*

El PNDT es un documento que debe evolucionar para responder a un entorno altamente dinámico y cambiante y por tanto, demanda procesos de seguimiento, evaluación (SyE) y modificación, mediante los cuales se logre constatar que las metas delineadas están logrando aportar a través de su ejecución a los objetivos y la visión país. Esta labor de SyE y modificación del Plan se deriva de las competencias otorgadas a la rectoría en el artículo N° 39 de la Ley N° 8660, en la cual se establece que le corresponde:

**a)** Formular las políticas para el uso y desarrollo de las telecomunicaciones.

**b)** Coordinar, con fundamento en las políticas del Sector, la elaboración del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. (...)

**c)** Velar por que las políticas del Sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el Sector Telecomunicaciones.

(...)

**h)** Coordinar las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones con otras políticas públicas destinadas a promover la sociedad de la información.

(...) (Ley de Fortalecimiento, 2008, Título III, párr. 2).

En específico, el “Reglamento de Organización de las áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones”, N° 38166-MICITT, dispone que es a la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones (DEMT), a través del Departamento de Políticas Públicas de Telecomunicaciones (DPPT), a la que le corresponde realizar el proceso de seguimiento del PNDT.

Aunado a ello y en complemento a lo estipulado en el PNDT 2022-2027, se elabora este documento que contiene la metodología para los procesos de SyE y modificaciones, la cual podrá ser revisada periódicamente y actualizada por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) según lo amerite, siempre que los ajustes procuren eficiencia y claridad de los procesos, lo cual a su vez, debe considerar los principios rectores, no solo de este sector, sino también aquellos que orientan la administración y gestión de los recursos públicos, basado en el enfoque de efectividad y mejoramiento continuo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El enfoque de efectividad y mejora continua está respaldado por la CGR en las “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) norma 4.5.2 Gestión de Proyectos, 5.6 de Calidad de la información y en el 5.7 Calidad de la comunicación.

Esta metodología también responde a lo establecido por la Ley N° 8660, el Reglamento N° 38166-MICITT, el informe emitido por la Contraloría General de la República (CGR) N° DFOE-IFR-IF-0001-2020, el “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”, y la publicación del PNDT 2022-2027, como documento vivo de orientación y planificación del sector.

En los siguientes apartados se detallan los procesos de SyE y modificación de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 “Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva”, procesos que fueron expuestos en el acápite denominado “Seguimiento, Evaluación y Modificación al PNDT” del propio documento del Plan.



# 2.

## MARCO DE REFERENCIA



En esta sección, se presentan los lineamientos relacionados con la estructura y elementos de la matriz de metas del PNDT 2022-2027, siendo estos la base para definir los aspectos metodológicos sobre los procesos de SyE y modificaciones de las metas de acción que se integran en el Plan. Además, se indica de manera general la designación del enlace institucional como un aspecto fundamental para la coordinación y comunicación relacionada a estos ejercicios de SyE.



## 2.1. Estructura de la matriz de metas del PNDT 2022-2027

El PNDT 2022-2027 “Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva” define como su visión: “Promover la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones asequibles, de calidad e innovadores a nivel nacional, mediante el despliegue oportuno de redes de telecomunicaciones seguras, robustas, escalables, resilientes y sostenibles, y desarrollar competencias digitales reduciendo la brecha digital en todos sus componentes y dimensiones, maximizando los beneficios de la economía digital para el disfrute y bienestar de todas las personas.” (Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, 2022, p.56).

Para alcanzar dicha visión, el PNDT 2022-2027 se compone de tres áreas estratégicas a saber: **1. Conectividad Significativa para el bienestar**, **2. Espectro Radioeléctrico para la competitividad** y **3. Competencias Digitales para el desarrollo**; con las cuales se busca avanzar hacia la disrupción digital, promoviendo el despliegue y el acceso a redes de telecomunicaciones fijas y móviles; robustas, escalables y resilientes, que faciliten a todas las personas el disfrute, uso seguro, responsable e intensivo de las tecnologías digitales en el entorno de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Ilustración 1. Áreas Estratégicas del PNDT 2022-2027



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Estas áreas contienen a su vez una serie de **lineamientos** que orientan el diseño y ejecución de las acciones y metas contenidas en el PNDT. Sus intervenciones fueron diseñadas mediante procesos participativos, donde se identificaron y caracterizaron problemas públicos, así como los procesos de ejecución de estas intervenciones, lo cual se desarrolla de manera más amplia en el acápite del PNDT denominado “Modelo de Gestión”.

El Plan se sistematiza en una matriz de marco lógico, compuesta por un primer nivel de área estratégica, seguido por objetivos y metas estratégicas y un segundo nivel orientado por líneas estratégicas desagregadas en metas de acción de carácter táctico, que en su conjunto, suman y/o contribuyen directa o indirectamente al nivel estratégico, como se muestra en la Ilustración 2.

**Ilustración 2.** Estructura de la matriz de metas estratégicas y de acción del PNDT 2022-2027

ÁREA ESTRATÉGICA							
Resultado esperado							
Objetivo estratégico 1 (puntuales y cuantitativos)				Objetivo estratégico 2 (puntuales y cuantitativos)			
Meta estratégica, Indicador, Línea base, Avance por periodo (anual y del periodo), Socios ejecutores				Meta estratégica, Indicador, Línea base, Avance por periodo (anual y del periodo), Socios ejecutores			
Línea estratégica 1		Línea estratégica 2		Línea estratégica 1		Línea estratégica 2	
Acción A	Acción B	Acción C	Acción D	Acción A	Acción B	Acción C	Acción D
Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
Línea Base	Línea Base	Línea Base	Línea Base	Línea Base	Línea Base	Línea Base	Línea Base
Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo	Avance Por Periodo
Responsables	Responsables	Responsables	Responsables	Responsables	Responsables	Responsables	Responsables
Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado	Presupuesto Estimado

Fuente: Elaboración propia con información del PNDT 2022-2027, 2023.

El PNDT es un instrumento con visión de corto, mediano y largo plazo, su estructura de marco lógico se basa en un engranaje que vincula áreas, metas y acciones que buscan la consecución de objetivos y resultados dentro de la temporalidad del Plan, dicha estructura se muestra en la Ilustración 3.

**Ilustración 3.** Elementos de la matriz de metas y acciones del PNDT 2022-2027



Fuente: MICITT, 2021.

Para efectos de coordinación, operacionalización, SyE y modificaciones de la política pública, el MICITT define el proceso, métodos y técnicas<sup>2</sup> que se deberán seguir para ejecutar dichas acciones (Ver Anexos 1 y 2).

Por tanto, las instituciones responsables de la ejecución de las metas de acción del PNDT y con la asesoría técnica del MICITT, deberán completar los Planes de Acción por Meta, que son los instrumentos que sistematizan, clasifican y definen el marco de acción para los procesos de ejecución, SyE de cada una de las metas de acción del PNDT<sup>3</sup>.

Asimismo, a las personas designadas como enlaces institucionales de las instituciones responsables de ejecución de metas de acción del PNDT, les corresponde apoyar en los procesos de SyE, mediante la recopilación de datos, suministro de información y evidencia documental<sup>4</sup> relativa al avance de las metas, según los elementos que las componen, tal como se definen en la matriz del PNDT 2022-2027.

## 2.2. Designación del enlace institucional

El MICITT, al inicio de la ejecución del PNDT, y por una única vez, solicitará mediante oficio a las instituciones que figuran como responsables en la matriz de metas del PNDT 2022-2027, el llenado y firma del Plan de Acción por Meta en el cual se designará un único enlace institucional por cada meta, quién será el encargado de remitir información sobre el estado de la meta para los procesos de SyE y modificación o cuando el MICITT así lo solicite. Es decir, en caso de que una meta de acción tenga más de una institución responsable, para efectos de SyE, el MICITT coordinará con la persona que se haya definido en el Plan de Acción por Meta como enlace coordinador.

En virtud de que, para cada una de las metas de acción se deberá contar con un enlace institucional<sup>5</sup>, en caso de que éste requiera ser sustituido, el jerarca de la institución responsable de la meta deberá comunicar a MICITT el cambio mediante un oficio, indicando el nombre completo, cargo en la institución, correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Todas las comunicaciones oficiales del MICITT, que sean dirigidas a los jefes de las instituciones responsables de metas en el Plan, se remitirán con copia al enlace institucional. Además, se copiará al jefe de la Unidad de Planificación de la institución a la que pertenezca el enlace.

<sup>2</sup> Como parte del proceso, métodos, y técnicas se presentan en los anexos de este documento, a saber: Anexo 1 Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Metas del PNDT 2022-2027, Anexo 2 Instrumentos para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2022-2027, Anexo 3 Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias, el cual aplica para las metas con cargo al FONATEL.

<sup>3</sup> El Plan de Acción por Meta forma parte integral de esta metodología y se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)

<sup>4</sup> Se considerará como evidencia, cualquier tipo de insumo o actividades, tales como: fotos (con nombre, lugar y fecha), minutas, listas de asistencia, discursos, informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, proyectos de ley, decretos, agendas, capacitaciones, coordinaciones, campañas de divulgación, entre otros, que registren la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Acción.

<sup>5</sup> Para la designación del enlace institucional es conveniente considerar una persona con relación directa en el diseño y ejecución de la meta. Preferiblemente con nombramiento vigente durante el plazo de ejecución de esta, con el fin de que facilite el seguimiento y trazabilidad durante todo el periodo de ejecución.

# 3.

## PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como se establece en el PNDT 2022-2027, específicamente en su apartado “Seguimiento, Evaluación y Modificación al PNDT”, el MICITT velará por el SyE del cumplimiento de las metas que cuentan con un Plan de Acción por Meta avalado por los jefes responsables de estas; mediante la consulta a los enlaces designados, siendo la comunicación en tiempo y forma, un factor clave para el cumplimiento y el éxito de los objetivos planteados.

### 3.1. Sobre el alcance general de los procesos de SyE para efectos del PNDDT 2022-2027

Es fundamental partir de una definición estandarizada de lo que se entenderá por cada uno de los procesos de SyE, para lo que se apelará a lo dictado por el Reglamento general del Sistema Nacional de Evaluación establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN de fecha 06 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 122 de fecha 26 de junio de 2013, en su artículo N° 2. Con base en estas definiciones, se plantea el alcance de ambos procesos para efectos del PNDDT, como se indica en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Alcance general de los procesos de SyE para efectos del PNDDT

Proceso	Definición	Alcance
<b>Seguimiento</b>	“Proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades y a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño”.	<p><b>Informes de Seguimiento:</b></p> <p>Se realiza un informe gerencial de seguimiento según los siguientes periodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primer informe de seguimiento tendrá fecha de corte al <b>30 de abril de 2023<sup>6</sup></b>.</li> <li>2. Segundo informe de seguimiento tendrá fecha de corte al <b>31 de diciembre de 2024</b>.</li> <li>3. Tercer informe de seguimiento tendrá fecha de corte al <b>31 de diciembre de 2026</b>.</li> </ol> <p><b>Solicitud de insumos:</b></p> <p>El MICITT podrá solicitar, insumos, avances, evidencias de las actividades o información general del avance de las metas cuando lo considere oportuno, con su respectiva justificación.</p>
<b>Acciones correctivas<sup>7</sup></b>	Se refiere a las medidas/ acciones concretas que los responsables reportan para mejorar la gestión, el desempeño y asegurar el avance y/o cumplimiento de las metas que registran desfases según los plazos establecidos.	<p><b>Sobre acciones correctivas:</b></p> <p>Se realiza un seguimiento vía oficio sobre el estado actual de las acciones correctivas consignadas en la Hoja de Requerimientos para las metas en riesgo de incumplimiento o con atraso crítico. Este proceso se llevará a cabo en los siguientes periodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mes de junio de <b>2024</b></li> <li>2. Mes de junio de <b>2025</b></li> <li>3. Mes de junio de <b>2026</b></li> </ol> <p>El MICITT solicitará esta información posterior a los procesos de seguimiento y su resultado se consignará en el informe de evaluación. Asimismo, podrá solicitar, insumos, avances, evidencias de las actividades o información general del avance de las metas cuando lo considere oportuno, con su respectiva justificación.</p>

<sup>6</sup> Esta fecha difiere de la consignada en el PNDDT 2022-2027, por cuanto dicho documento fue publicado el 15 de diciembre 2022. Se modifica la fecha de corte para recopilar los avances generados en el primer trimestre 2023.

<sup>7</sup> Los años para el seguimientos de las acciones correctivas difieren de los consignados en el PNDDT 2022-2027, a razón de los ajustes efectuados a partir de la fecha de publicación (15 de diciembre 2022).

Proceso	Definición	Alcance
Evaluación	"Proceso limitado en el tiempo y alcance con el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en ejecución o concluidos y en aplicación de criterios preestablecidos".	<p><b>Informes de Evaluación:</b></p> <p>Se realiza un informe de evaluación según los siguientes períodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primer informe de evaluación tendrá fecha de corte al <b>31 de diciembre 2023</b>.</li> <li>2. Segundo informe de evaluación tendrá fecha de corte al <b>31 de diciembre de 2025</b>.</li> <li>3. Informe final de evaluación tendrá fecha de corte al <b>31 de diciembre de 2027</b>.</li> </ol>
		<p><b>Sobre los resultados:</b></p> <p>Los resultados se expondrán exclusivamente en los informes de evaluación, la clasificación por nivel de estos resultados será definida por los responsables de la meta en el instrumento denominado Plan de Acción por Meta.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2023. Definición de SyE de acuerdo al Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 20 y 44.

Es relevante destacar que el MICITT como rector, podrá solicitar a las instituciones responsables: insumos, avances, evidencias de las actividades o información general del avance de las metas fuera de los procesos/plazos acá descritos, cada vez que lo considere oportuno con su respectiva justificación.

Para los informes de SyE, se tomará como base para la comparación, los elementos previamente establecidos en los Planes de Acción por Meta, de ahí que el llenado de este instrumento se asume como el punto de partida para los procesos de SyE como se verá en la sección 3.2.

### 3.2. Sobre el Plan de Acción por Meta

El MICITT define y diseña la plantilla del Plan de Acción por Meta<sup>8</sup>, herramienta para la operacionalización de éstas y la base para el ejercicio del SyE a cargo del MICITT. El Plan de Acción será también requisito cuando se realice una solicitud de modificación o incorporación de metas. Las instituciones con metas a su cargo en el PNDT 2022-2027 son las encargadas de completar este instrumento. Para efectos de completar la herramienta se debe considerar lo siguiente:

1. El (la) Ministro (a) del MICITT o la persona que este (a) designe mediante un oficio firmado envía a cada una de las instituciones responsables la plantilla del Plan de Acción por Meta, con las indicaciones y descripciones generales para su llenado, indicando la fecha máxima de entrega.

<sup>8</sup> El Plan de Acción por Meta forma parte integral de esta metodología y se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)

2. Para aquellas metas que tengan **un único responsable**, el jerarca y su respectivo enlace deben entregar al MICITT un Plan de Acción por Meta firmado, en el plazo definido por el MICITT.
3. Para aquellas metas en las que figuran **más de un responsable** deberán elaborar un único Plan de Acción por Meta y entregarlo firmado por los jefes de todas las instituciones correspondientes y el enlace designado, en el plazo definido por el MICITT.
4. El Plan de Acción por Meta debe ser completado/actualizado cada vez que exista una solicitud de incorporación de una meta nueva o de modificación de alguna meta existente, según lo definido en esta metodología.
5. Los enlaces institucionales podrán solicitar asesoría técnica al MICITT para completar el Plan de Acción por Meta, con la finalidad de que la entrega de los instrumentos por parte de entidades responsables, cumpla en tiempo y forma con los elementos requeridos.
6. Los jefes institucionales remitirán mediante un oficio al MICITT, la versión final de los Planes de Acción por Meta, avalando con su firma el contenido de dichos instrumentos.
7. Posterior a la recepción de los Planes de Acción por Meta, el MICITT procederá con su revisión, con el fin de validar que cuenten con todos los elementos necesarios para ejecutar los procedimientos de SyE y modificaciones contenidas en la presente metodología. En caso de que el MICITT considere que el documento requiere de ajustes, solicitará formalmente (por oficio, memorándum o correo electrónico) el ajuste al (los/las) jefe(s) de la (s) institución (es) o al enlace institucional con responsabilidad en la meta
8. Los (as) jefes de las instituciones a las que se les notifique la solicitud de ajustes al Plan de Acción por Meta, según lo indicado en el punto anterior, deberán en un plazo **máximo de cinco (5) días hábiles**, remitir mediante un oficio al MICITT, la versión final de los Planes de Acción por Meta con los ajustes solicitados, avalando con su firma el contenido de dichos instrumentos. En caso de no recibir el instrumento se dará por archivada la solicitud de modificación según corresponda.

### 3.3. Sobre la solicitud de información para los procesos de SyE de las metas del PNDD 2022-2027

La frecuencia de los procesos de SyE de las metas del PNDD y de sus respectivos informes, tendrán como fecha de corte al 31 de diciembre de cada año, según se expone en la Tabla 1<sup>9</sup>.

En caso de que una meta sea ejecutada por dos o más responsables, estos deben trabajar articuladamente, y generar consecuentemente un reporte unificado de avance y será el enlace institucional designado en el Plan de Acción, el responsable de brindar la información sobre el avance de la meta. En caso de requerirse mayor detalle o aclaraciones, el MICITT contactará a este enlace para lo que corresponda.

Se debe aclarar que, aunque haya un único enlace institucional por meta, las instituciones que aparecen catalogadas como responsables en la matriz de metas del PNDD 2022-2027, comparten la responsabilidad de la

<sup>9</sup> En la tabla se exponen las excepciones.

ejecución de la meta, así como de los resultados esperados. Las acciones que compete ejecutar a cada una de ellas deberán reflejarse claramente en el apartado 10 del Plan de Acción por Meta denominado: “Cronograma de trabajo”, en donde deben detallarse las actividades que cada institución deberá realizar como aporte al cumplimiento del “Alcance de la Meta”.

La solicitud de información para el SyE se realizará mediante procesos, técnicas y métodos que establezca el MICITT, con los ajustes y actualizaciones que se consideran sustantivos para tales instrumentos. El reporte de avance que los responsables de la ejecución de las metas presenten al MICITT, se considerará veraz, toda vez que se remitan mediante oficio firmado por el (la) jerarca que representa la(s) institución(es).

Para llevar a cabo el proceso de solicitud de información para el SyE de las metas del PNDT 2022-2027 se seguirán los siguientes pasos:

1. El MICITT mediante oficio y tomando como base los Planes de Acción por Meta, solicita a los (as) jefarcas con copia al enlace institucional y a la jefatura de la Unidad de Planificación de la institución, el reporte de avance de las metas, lo cual se llevará a cabo durante el mes de diciembre de cada año<sup>10</sup>.
2. Las instituciones tendrán como plazo máximo el **31 de enero de cada año**<sup>11</sup>, para atender y remitir al MICITT el oficio adjuntando lo siguiente:
  - i. El archivo completo en formato hoja de cálculo denominado<sup>12</sup>: “Instrumentos de SyE de Metas del PNDT 2022-2027”<sup>13</sup>, el cual contiene dos hojas de cálculo con los siguientes nombres: “Matriz para el SyE” y “Hoja de Requerimientos SyE”.
  - ii. La evidencia documental<sup>14</sup> del avance de las metas según lo planificado.
3. Se realizarán **dos (2) recordatorios** sobre la remisión de información para el SyE, vía correo electrónico a los enlaces institucionales y a sus respectivos jefarcas. El primer recordatorio se enviaría con **ocho (8) días hábiles** de antelación al vencimiento del plazo y el segundo recordatorio el propio día límite para la recepción de insumos.
4. En caso de que el MICITT no reciba el reporte de avance en el plazo indicado, en los respectivos informes de SyE se consignará que los responsables de la ejecución de la meta no entregaron la información solicitada en el tiempo respectivo.
5. El MICITT revisará la información suministrada y podrá solicitar al enlace institucional mediante oficio o correo electrónico información adicional o aclaraciones con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las metas. Una vez recibida la solicitud de MICITT, el enlace institucional responsable de la meta dispondrá de un máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender lo solicitado. En caso de no recibir respuesta se consignará el primer reporte recibido, aclarando que las consultas no fueron resueltas.

<sup>10</sup> En la Tabla 1 se especifica la excepción.

<sup>11</sup> En la Tabla 1 se especifica la excepción.

<sup>12</sup> Este archivo en formato hoja de cálculo, será remitido por el MICITT cada vez que solicite información para el proceso de SyE.

<sup>13</sup> Estas herramientas de SyE son exclusivas para los procesos del PNDT, lo cual no exime a las instituciones de presentar cualquier otro documento/ informe de planificación o seguimiento que se establezca por Ley.

<sup>14</sup> Se considerará como evidencia, cualquier tipo de insumo o actividades, tales como: fotos (con nombre, lugar y fecha), minutas, listas de asistencia, discursos, informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, proyectos de ley, decretos, agendas, capacitaciones, coordinaciones, campañas de divulgación, entre otros, que registren la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Acción.

### 3.4. Sobre la prórroga del plazo para entregar información para el SyE

En virtud de que pueden presentarse situaciones imprevistas o excepcionales, las instituciones podrán solicitar en cada periodo de SyE una **única prórroga** para la entrega de información, atendiendo los siguientes pasos:

1. La solicitud de prórroga que realicen las instituciones deberá ser remitida mediante un oficio firmado por el (la) jerarca institucional, dirigido al (la) Ministro (a) del MICITT con la debida justificación, antes del **31 de enero de cada año**<sup>15</sup>.
2. El MICITT comunicará a las instituciones sobre la resolución de dicha solicitud vía oficio, en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** luego de recibido el oficio de solicitud de prórroga.

### 3.5. Sobre los informes de resultados del SyE elaborados por el MICITT

Se realizará un informe de seguimiento para el primer cuatrimestre del año 2023 y para los años 2024 y 2026, un informe de evaluación para los años 2023, 2025 y un informe de resultados finales al 2027 (Ver Tabla 1).

Para la elaboración de los informes, el MICITT analizará los insumos y evidencias facilitadas en tiempo y forma por el enlace institucional a cargo. La información proporcionada por las instituciones responsables de la ejecución de las metas, se considerará veraz, toda vez que se remitan mediante oficio firmado por el jerarca que representa la(s) institución (es).

Los informes que elabora el MICITT deberán contener al menos los siguientes elementos: la metodología utilizada de consulta, los resultados de las solicitudes de modificación (si aplica), los avances de cada área y sus metas, y cualquier otro aspecto que se considere pertinente en el reporte.

Para efectos de determinar el avance en la ejecución de las metas del PNDT 2022-2027, se utilizará la clasificación del avance según se describe en la Ilustración 4.

**Ilustración 4.** Clasificación de metas del PNDT para SyE



Fuente: Elaboración propia, 2023.

<sup>15</sup> En la Tabla 1 se especifica la excepción.

Para efectos de los informes de SyE elaborados por el MICITT se considerará lo siguiente:

1. Para clasificar el avance de las metas según lo descrito en la Ilustración 4, se utilizará la “Fórmula de cálculo” proporcionada por las instituciones responsables de los Planes de Acción, para ello, el MICITT podrá verificar la aplicación de la fórmula.
2. En el caso de metas que finalicen su vigencia y sean clasificadas como: **“Riesgo de Incumplimiento / Meta Parcialmente Cumplida”**, **“Atraso Crítico / Meta No Cumplida”**, continuarán siendo consultadas en los procesos de SyE posteriores, hasta finalizar el periodo de vigencia del Plan (2027).
3. En el caso de metas que sean clasificadas como: **“Según lo Programado / Meta Cumplida”** pero que no alcancen el 100% de ejecución, continuarán siendo consultadas en los procesos de SyE posteriores, hasta finalizar el periodo de vigencia del Plan (2027) o hasta que alcancen el 100% de ejecución.
4. Las metas que alcancen el 100% **“Según lo Programado / Meta Cumplida”**, seguirán siendo contabilizadas en los informes subsiguientes de SyE.

### 3.6. Difusión y comunicación del proceso de SyE

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas los informes de SyE serán remitidos mediante un oficio por el (la) Ministro(a) del MICITT o la persona que este (a) designe y enviado vía correo electrónico a las instituciones con responsabilidad en el proceso de ejecución de las metas del PNDT con la clasificación de las metas de su representada. Asimismo, los informes de SyE se publicarán en el sitio web del Ministerio [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr), para el conocimiento del público en general.

# 4.

## PROCESO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES A LAS METAS DE ACCIÓN DE LA MATRIZ DEL PNDDT 2022-2027

Como se establece en el acápite del “Modelo de Gestión del Plan”, el PNDDT es un documento que evoluciona según el desarrollo del sector y conforme es ejecutado, por lo que, su metodología de SyE y modificación de metas conlleva una valoración de las prioridades, el alcance y contenido de los objetivos, resultados, metas, acciones y sus indicadores, así como de sus lineamientos. Esto implica que, las posibles variaciones que se realicen deben ser compatibles con los cambios legales, políticos, económicos, técnicos, sociales y demás condiciones del entorno y del sector de las telecomunicaciones, atendiendo los pasos metodológicos definidos en el presente documento.

Con el fin de atender las necesidades públicas que surjan en el proceso de evolución de la política pública, y con el propósito de mantener los objetivos alineados y actualizados al contexto del país, el MICITT habilita mecanismos e instrumentos para que las instituciones responsables de las metas puedan solicitar y justificar las modificaciones que estimen oportunas.

Con el objetivo de dar fluidez a lo planificado, las modificaciones a la matriz de metas de acción que quieran solicitar los responsables, **no podrán realizarse** en los siguientes periodos:

- durante el primer año de ejecución del PNDDT (2023),
- en el último año de ejecución del Plan (2027).

## 4.1. Alcances de las solicitudes de modificación

El MICITT, en el ejercicio de la Rectoría, podrá actualizar y realizar modificaciones a cualquier apartado del PNDT conforme a las mejoras que procedan como resultado de los avances que se produzcan en las telecomunicaciones, cuando se derive del cumplimiento de disposiciones de órganos externos de control y/o cuando se considere pertinente. Para ello, se elaborará el informe de justificación respectivo, considerando el contexto nacional, buscando mayores impactos para la población beneficiaria, con el propósito de obtener mayor precisión, más detalle de datos y evitar ambigüedades (Decreto Ejecutivo 38166, art. 16, inciso c).

Por su parte las instituciones responsables de ejecución de metas podrán solicitar modificaciones de las metas de acción, según lo establece la presente metodología.

Se entenderá por solicitud de modificación, los posibles ajustes a los elementos que componen las metas de acción, así como incorporaciones y/o supresiones de estas metas de la matriz del PNDT. Estas modificaciones deben venir adecuadamente justificadas considerando criterios técnicos, jurídicos y económicos fundamentados en evidencia documental.

Queda a criterio del (la) Ministro (a) del MICITT o la persona que este (a) designe, aprobar o no la modificación según el interés público, la idoneidad del cambio, el impacto en la población beneficiaria, los factores incidentes y la ejecución óptima del presupuesto, entre otros factores asociados al ejercicio de la planificación y de política pública.

Las solicitudes de modificación a la matriz de metas del PNDT 2022-2027 deben responder a ejercicios estrictos y responsables de planificación, y con el respaldo de los instrumentos definidos para estos efectos. Estas solicitudes de modificación se registrarán por lo siguiente:

1. Durante el primer año de ejecución de metas del PNDT (2023), no se gestionarán solicitudes de modificación a la matriz de metas de acción del Plan, es decir, el primer informe de seguimiento y el primer informe de evaluación se realizarán según la primera matriz de metas avalada y publicada en 2022.
2. Durante el último año de ejecución de metas del PNDT (2027), no se gestionarán solicitudes de modificación a la matriz de metas de acción del Plan. La fecha límite para presentar las solicitudes es el **15 de diciembre de 2026, posterior a esa fecha sin excepción, no se recibirán solicitudes.**
3. La cantidad de solicitudes de modificación **se limitará a tres** por meta de acción durante todo el periodo de vigencia del PNDT, indistintamente de si estas son aprobadas o denegadas. Una solicitud de modificación de meta se considerará completa y sujeta de valoración técnica cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta metodología.
4. Para efecto del SyE y elaboración de sus respectivos informes, se tomará como referencia la matriz de metas del PNDT aprobada y publicada a la fecha de corte de cada uno de estos procesos.

5. Durante el proceso de recepción y análisis de la información relacionada al avance de las metas de acción, no serán consideradas las solicitudes de modificación en curso, ya que el análisis para emitir el informe de SyE se hará con base en la matriz de metas publicada al momento de solicitar el reporte (fecha de corte correspondiente). Las modificaciones (supresión, ajustes o incorporación) que se puedan solicitar a las metas de acción del PNDT y sus planes de acción, **deben ser ocasionales y justificadas**. Es decir, no se debe convertir en una acción regular durante el periodo de ejecución del PNDT.
6. Si una meta de acción se encuentra en diferentes planes nacionales, el responsable de la ejecución que requiera modificarla, debe hacerlo ante los distintos rectores de los planes en las que se encuentre la meta y siguiendo sus respectivos procedimientos de solicitud de ajustes.
7. Si una meta de acción presenta **dos o más instituciones responsables**, estas deben trabajar en conjunto para generar y presentar una misma solicitud de modificación. Para esto deberán adjuntar los instrumentos correspondientes y entregarlos al MICITT, a través de un oficio firmado por los (as) jefarcas responsables de la meta con copia al enlace institucional y a la jefatura de la Unidad de Planificación de su institución.
8. Para efectos del SyE solo se podrán considerar las modificaciones (supresión, ajuste o incorporación) que hayan sido comunicadas oficialmente por el MICITT, e incluidas en la matriz de metas del PNDT que se encuentra publicada en el sitio web del Ministerio: [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)

## 4.2. Sobre los tipos de modificación a las metas de acción de la matriz del PNDT 2022-2027

Las instituciones responsables de las metas de acción podrán solicitar modificaciones a la matriz de metas de acción del Plan que se encuentre en vigencia, las cuales pueden implicar tres tipos, a saber<sup>16</sup>:

1. **Supresión de una meta de acción:** Se refiere a la exclusión de la meta de la matriz de metas del PNDT. Las supresiones serán justificadas y razonadas únicamente en situaciones de imposibilidad de cumplimiento ocasionadas por situaciones fuera de control de la(s) institución(es) responsable(s) o por aquellas que eventualmente conlleven a una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional cuya afectación pueda ser comprobada por el MICITT.
2. **Ajuste de la meta de acción:** Se refiere a la variación de uno o más elementos<sup>17</sup> de la meta.
3. **Incorporación de una meta de acción nueva:** Se refiere a la adición de metas que los (as) jefarcas consideren necesarias y alineadas a un problema público previamente identificado, cuyo resultado se planifique dentro del periodo de vigencia del PNDT 2022-2027<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Esta definición propia aplicable al PNDT de estos niveles de modificación (supresión, ajuste, incorporación) se tomó como base el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN, Elaboración, aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79544&nValor3=100629&strTipM=](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79544&nValor3=100629&strTipM=)

<sup>17</sup> Elementos de la meta: Enunciado de la meta, avance por periodo, indicador, responsables, línea base y presupuesto estimado.

<sup>18</sup> Ver definición de problema público en el Glosario.

### 4.3. Sobre las solicitudes de modificación para supresión y ajuste a las metas de acción de la matriz del PNDT 2022-2027

Las instituciones responsables de la ejecución de las metas de acción del Plan, que requieran solicitar modificaciones del tipo supresión y ajuste, deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Remitir un **oficio** firmado por los (as) jefes de las instituciones responsables, dirigido al (la) Ministro (a) del MICITT con copia al enlace institucional, junto con la totalidad de los instrumentos definidos para tales efectos y con el contenido requerido para el debido análisis.
2. Si el tipo de solicitud de modificación corresponde a **supresión**, debe adjuntarse la siguiente documentación con la información correspondiente para considerar la "solicitud completa":
  - a. Oficio del (la) jefe con la justificación técnica,
  - b. Hoja de Requerimientos para Supresión.
3. Si el tipo de solicitud de modificación es de **ajuste** debe adjuntarse la siguiente documentación con la información correspondiente para considerar la "solicitud completa":
  - a. Oficio del (la) jefe en el cual se exponga la justificación y explicación técnica de las razones de dicha solicitud (Ver Tabla 2).
  - b. Hoja de Requerimientos para Ajuste,
  - c. Plan de Acción por Meta ajustado.

**Tabla 2.** Solicitud de modificación de tipo "ajuste" a una meta de acción del PNDT 2022-2027

Elemento por ajustar	Situación vigente del elemento	Situación propuesta del elemento por ajustar	Justificación razonada y documentada del ajuste

Fuente: Elaboración propia, 2023.

4. El MICITT, en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** después de haber recibido la solicitud, procederá a verificar la admisibilidad e informar a la institución responsable si fue o no admitida.
5. En caso de que la solicitud se presente incompleta, el MICITT procederá a realizar por única vez la prevención para que en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** se efectúen los cambios respectivos. Superado ese plazo se procederá con el archivo de la solicitud.
6. Una vez notificada la admisibilidad de la propuesta, el MICITT dispone de **treinta (30) días hábiles** para emitir el criterio a la institución solicitante.
7. Las solicitudes de **supresión o ajuste** que sean admisibles serán analizadas por la DENT, que emite un criterio técnico y recomendación sobre el ajuste solicitado vía informe técnico al (la) Ministro (a) del MICITT o la persona que este (a) designe.

8. El (la) Ministro (a) del MICITT o la persona que este (a) designe, remite notificación mediante oficio firmado a la institución interesada sobre el resultado de la solicitud.
9. Una vez notificado el resultado de la solicitud de modificación, la(s) institución(es) responsable(s) tendrá un plazo de **tres (3) días hábiles** para referirse al mismo, en caso de que lo consideren necesario. Transcurrido ese plazo, se entenderá que se acogen al criterio del MICITT.
10. Las modificaciones a la matriz de metas del PNDT 2022-2027, serán difundidas al público en general mediante el sitio web oficial del MICITT: [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)
11. Los resultados de las solicitudes de modificación serán expuestos en los siguientes informes de SyE, según corresponda al periodo en que fueron realizadas.

#### 4.4. Sobre las solicitudes de modificación para incorporación de metas de acción a la matriz del PNDT 2022-2027

Para las solicitudes de modificación del tipo **incorporación**, las instituciones interesadas deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Remitir un **oficio** firmado por los(as) jefes de las instituciones que fungirán como responsables, con la identificación o enunciado del problema público a atender, indicando las posibles soluciones para su atención (con plazos, presupuesto y responsables).
2. El MICITT procederá a valorar la solicitud para **generar sesiones de trabajo** según corresponda, con la participación de la(s) institución(es) proponente(s) y otras partes interesadas. De acuerdo con lo anterior y según el marco de competencias de los actores, se procede de manera coordinada con la elaboración de un diagnóstico que incluya, al menos los siguientes elementos:
  - a. Exposición de antecedentes de la(s) problemática(s) identificadas.
  - b. Descripción de las acciones, medios y alternativas de solución entre otros, que puedan atender el problema identificado.
  - c. Identificación de la población beneficiaria que sería atendida a través de las iniciativas y definición de la línea base o punto de partida.
  - d. Identificación de recursos, tanto técnicos como económicos disponibles para alcanzar el objetivo planteado.
  - e. Definición del resultado esperado y plazos de cumplimiento.
3. Para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), además de lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en el "Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias" (Ver Anexo 3).

4. El diagnóstico se constituirá en la base para justificar la incorporación de una meta de acción en la matriz de metas del PNDT y del cual, se desprenderán los siguientes elementos: línea base, objetivos, población objetivo, plazo de implementación<sup>19</sup>, presupuesto, indicadores, responsables, resultados esperados, entre otros. Para el caso de las metas con cargo a FONATEL será uno de los insumos que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) utilizará para la construcción de los términos de referencia a incluir en los respectivos carteles base de los procesos concursales.
5. El MICITT a partir del diagnóstico, los insumos suministrados por las instituciones interesadas y otros elementos pertinentes, elaborará las propuestas de metas que serán presentadas en las sesiones de trabajo para validación de los(as) participantes, y posterior aval del (la) Ministro (a) del MICITT o la persona que este (a) designe.
6. Cuando se cuente con el aval de la propuesta por parte del (la) jerarca del MICITT o la persona que este (a) designe, el MICITT procederá a notificar mediante oficio a las instituciones responsables y les solicitará completar y firmar los instrumentos correspondientes.
7. La(s) institución(es) responsable(s) remitirá(n) un oficio dirigido al (la) Ministro (a) del MICITT con copia al enlace institucional y jefatura de la Unidad de Planificación de su institución, junto con la totalidad de instrumentos adecuadamente completados para el debido análisis. Estos instrumentos son:
  - a. Oficio del jerarca con la justificación técnica,
  - b. Hoja de Requerimientos de la meta de acción nueva,
  - c. Plan de Acción por Meta,
  - d. Matriz de la Meta de acción nueva.
8. La DEMENT procederá a verificar que los instrumentos presentados se encuentren completos y según lo avalado en las sesiones de trabajo y emitirá una recomendación técnica a los(as) jefarcas del MICITT en ejercicio.
9. El (la) Ministro (a) del MICITT o a quién este(a) designe, remite notificación mediante oficio firmado a la institución interesada sobre el resultado de su solicitud.
10. Una vez notificado el resultado de la solicitud de modificación, la(s) institución(es) responsable(s) tendrán un plazo de **tres (3) días hábiles** para referirse al mismo, transcurrido ese plazo, se dará por aceptado el criterio del MICITT.
11. Las modificaciones a la matriz de metas del PNDT 2022-2027, serán difundidas al público en general mediante el sitio web oficial del MICITT: [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)
12. Los resultados de las solicitudes de modificación serán expuestos en los siguientes informes de SyE, según corresponda al periodo en que fueron realizadas.

---

<sup>19</sup> Para el caso de las metas con cargo a FONATEL este periodo deberá considerar los plazos requeridos por SUTEL para la ejecución de las actividades vinculadas a los procesos concursales o a la asignación de obligaciones, así como los compromisos económicos previamente asumidos por el fondo.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abarca, R. (2013). Técnicas cualitativas de investigación. Editorial Universidad de Costa Rica.
- Contraloría General de la República. (2009). Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007. Publicado en La Gaceta 26 del 06 de febrero de 2009. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=64832](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=64832)
- Contraloría General de la República. (2020). Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 “Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel” del 03 de febrero del 2020. [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2020/SIGYD\\_D\\_2020001749.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2020/SIGYD_D_2020001749.pdf)
- Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN. [Poder Ejecutivo.] Elaboración, aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo. 28 de mayo de 2015. Diario Oficial La Gaceta N° 102. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79544&nValor3=100629&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79544&nValor3=100629&strTipM=TC)
- Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660. (2008). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=63786&nValor3=118862&param2=1&strTipM=FN&lResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=63786&nValor3=118862&param2=1&strTipM=FN&lResultado=1&strSim=simp)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. [https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV\\_Yr9rw](https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV_Yr9rw)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2016). Guía para la elaboración de Políticas Públicas. [https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/fp24S-RnTdWk007TA\\_IikQ](https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/fp24S-RnTdWk007TA_IikQ)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Hacienda. (2016). Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica. <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/qga1rkliQTGLxHPcfq7Uxw>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2018). Metodología del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas PNDIP 2019-2022. [https://drive.google.com/file/d/1ioXWkpaHwIgSwq\\_6VdjjgHH-Yi-hiZVIa/view](https://drive.google.com/file/d/1ioXWkpaHwIgSwq_6VdjjgHH-Yi-hiZVIa/view)
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones. (2020). “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias” Archivos DPPT.

- Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. (2022). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. "Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva". <https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/12/PNDT-2022-2027-V12-12-22-1.pdf>
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. (2020). Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021, Versión actualizada: noviembre 2020. [https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/2020\\_metodologia\\_seguimiento\\_y\\_evaluacion\\_pndt\\_2015-2021\\_v15122020.pdf](https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/09/2020_metodologia_seguimiento_y_evaluacion_pndt_2015-2021_v15122020.pdf)
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. (2015). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021. "Costa Rica: Una Sociedad Conectada". <https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2022/07/PNDT-2015-2021-Version-Espanol.pdf>
- Montecinos, E. E. (2007). Límites del enfoque de las políticas públicas para definir un "problema público". Cuadernos de Administración, 20(33), 323-335. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-35922007000100014](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-35922007000100014)
- Pichardo, A. (1991). Planificación y Programación Social: bases para el diagnóstico y la formulación de programas y proyectos sociales. Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Reglamento de organización de las áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del MICITT, Decreto Ejecutivo 38166-MICITT. (2014). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=76533&nValor3=101230&param2=1&strTipoM=FN&Resultado=2&str-Sim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?nValor1=1&nValor2=76533&nValor3=101230&param2=1&strTipoM=FN&Resultado=2&str-Sim=simp)
- Reglamento general del Sistema Nacional de Evaluación, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN. (2013). [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=75112](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=75112)
- Unidad Editorial Información Económica S.L. (2020). Vinculante. <https://www.expansion.com/diccionario-economico/vinculante.html>
- United Business Arg (2019) ¿Que es un socio estratégico? <https://unitedbusinessarg.com.ar/novedades/que-es-un-socio-estrategico/>

## 6. GLOSARIO

En esta sección se presentan los términos y sus definiciones en materia de seguimiento, evaluación y modificaciones al PNDT.

### **Actividad:**

Conjunto de acciones sistemáticamente programadas que se realizan para transformar los insumos en productos (MIDEPLAN, 2018, p.10).

### **Ajuste:**

Se refiere a la variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, cambio o reemplazo de algún componente de la meta (Decreto Ejecutivo 39021-PLAN).

### **Alcance espacial:**

Se ocupa de las cuestiones relativas a la ubicación territorial; se concreta en políticas y acciones regionales referidas, fundamentalmente, al uso de los recursos espacialmente localizados (Pichardo, 1991, p.20).

### **Alcance global:**

Se centra en el análisis del conjunto de la sociedad, a partir de la interrelación y proyección de las variables macroeconómicas y macrosociales, para definir políticas nacionales; estas operan como el marco general en que deben describirse los lineamientos sectoriales, espaciales e institucionales. En esta categoría, se incluyen los planes globales de desarrollo, mejor conocidos como Planes Nacionales de Desarrollo (Pichardo, 1991, p.19).

### **Alcance institucional:**

Pretende el ordenamiento racional de las actividades institucionales dentro de un marco de coordinación y evaluación permanentes. Con el propósito de definir políticas y acciones que orienten las tareas que competen a la institución de que se trate (Pichardo, 1991, p.20).

### **Alcance sectorial:**

Se interesa por la desagregación de las variables macroeconómicas y macrosociales en función de sectores productivos (por ejemplo, el Plan Nacional de Agro-Industrias o el Plan Nacional de Desarrollo Forestal) (Pichardo, 199, p.20).

### **Beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes están destinados, en forma específica, los bienes y servicios que generan un proyecto o que proveen el programa presupuestario (MIDEPLAN, 2014, p. 32).

### **Bienes y servicios:**

Son todos los bienes materiales y los servicios que entran en los mercados y que son conmensurables en dinero. No son contabilizadas determinadas actividades que; sin embargo, contribuyen a la vida de una organización, como son los servicios domésticos de las mujeres que trabajan en el hogar o también los servicios que cada una presta a sí mismo en vez de pagar asalariado (MIDEPLAN, 2014, p. 32).

### **Cadena de Resultados:**

(...) el proceso de transformación de los insumos y actividades en productos, de cuya utilización se obtienen efectos e impactos para el desarrollo sostenible y la consecuente generación de valor público (MIDEPLAN citado en MIDEPLAN, 2016, p. 16).

### **Efecto:**

Se refiere a los cambios en el comportamiento o estado de las personas beneficiadas en el mediano plazo como resultado de una intervención (MIDEPLAN, 2018, p.10).

### **Enlace Institucional:**

Funcionario designado por el jerarca institucional que actúa como facilitador y coordinador de los aspectos técnicos de los procesos de programación y evaluación, al interior de su institución y con MIDEPLAN - en nuestro caso con el MICITT- (MIDEPLAN en MIDEPLAN, 2014, p.51).

### **Estado de emergencia:**

Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política. Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Art. 4).

### **Evaluación:**

Proceso limitado en el tiempo y alcance con el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en ejecución o concluidos y en aplicación de criterios preestablecidos (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 20).

Apreciación sistemática y objetiva de una intervención en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, siendo su objetivo determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo (MIDEPLAN, 2017, p.23).

### **Ficha del Indicador para el seguimiento:**

Un instrumento útil para un proceso de seguimiento, ya que caracteriza al indicador, permite una interpretación homogénea entre quién propone y quién mide el indicador, permite observar la evolución del indicador en el tiempo, permite responsabilizar el origen de los datos y su frecuencia a través de sus variables (MIDEPLAN, 2016, p. 76).

### **Gestión para Resultados en el Desarrollo y cadena de resultados:**

(...) una estrategia de gestión que se centra en el logro de los objetivos para el desarrollo y los resultados (productos, efectos e impactos) y se rige por principios como eficacia-calidad, transparencia, integralidad, participación ciudadana, continuidad y fomento del aprendizaje (MIDEPLAN, 2016, p. 23).

### **Guía Metodológica:**

Conjunto de pasos, pautas, técnicas, mecanismos y procedimientos definidos, que permiten dirigir, enseñar y facilitar la comprensión de un problema a resolver y las formas de abordaje con el propósito de alcanzar un objetivo preestablecido (MIDEPLAN, 2014, p. 62).

### **Impacto:**

Cambio de largo plazo producido por una intervención que repercute en el desarrollo de la sociedad en su conjunto, modificando de manera importante y sostenible el comportamiento y bienestar de la población objetivo (MIDEPLAN, 2018, p. 10).

### **Incorporación:**

Significa la adición de un programa, proyecto o meta a un Plan (Decreto Ejecutivo 39021-PLAN).

### **Indicador:**

Es una medida que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos y resultados planeados (MIDEPLAN, 2016, p. 42).

### **Instrumentos:**

Medios utilizados para la realización de actividades y tareas (Pichardo, 1991, p. 220).

### **Insumo:**

Recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio (MIDEPLAN, 2018, p.10).

### **Línea base:**

Señala el punto de partida de un indicador por medio del cual se puede observar la situación actual o al inicio del período de análisis o la situación antes de la intervención, esta información servirá como referencia para medir los avances de la intervención y en qué medida se logran los objetivos de esta. La revisión de la línea base significa constatar si tiene concordancia con la meta planteada y el indicador, tomando en cuenta la unidad de medida, de lo contrario se requiere reformularla. Es importante tomar en cuenta que no siempre se dispone de la información de línea base de un indicador, lo cual determina el seguimiento a realizar. En el caso que no exista dato inicial para la línea base puede utilizarse la primera medición que se realice del indicador (MIDEPLAN, 2016, pp. 61-62).

### **Meta:**

Son el compromiso más visible y verificable que se establece, deben ser expresiones concretas y cuantificables de lo que se quiere alcanzar en un período determinado, trátase de cualquiera de los niveles de la cadena de resultados. La revisión de la meta garantiza que se cumpla con las especificaciones anteriores y si responde al objetivo y al indicador formulado, de no ser así, es necesario construirla con base en la información existente (MIDEPLAN, 2016, p. 62).

### **Método:**

Es el procedimiento o serie de pasos para ordenar la actividad científica.(Rojas en Abarca, 2013, p. 59).

### **Monitoreo:**

Proceso puntual y continuo de captación de información, según indicadores predefinidos, para determinar el estado actual de la situación de políticas, planes, programas y proyectos (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 24).

### **Planificación:**

Se refiere al proceso mediante el cual se definen objetivos y metas de desarrollo en un tiempo y espacio determinados e integrados mediante la elaboración, ejecución y evaluación de planes (instrumento de planificación), programas y proyectos, utilizando racionalmente los recursos disponibles y potenciales, con miras al logro de esos objetivos y metas (Artículo 2, 2013, Reglamento 37735-PLAN).

### **Población beneficiaria:**

Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes están destinados, en forma específica, los bienes y servicios que generan un proyecto o que proveen el programa presupuestario (MIDEPLAN, 2014, p. 32).

### **Política Pública:**

Curso o línea de acción definido para orientar o alcanzar un fin, que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un problema de interés público. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales (Análisis de Desarrollo en MIDEPLAN, 2016, p.6).

### **Política:**

Orientaciones vinculantes emitidas para resolver problemas públicos relevantes (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

### **Problema público:**

El análisis debe encontrar un problema sobre el que se pueda y se deba hacer algo (es decir, sobre un problema racional), de tal manera que pueda ser resuelto, de acuerdo con los recursos y capacidades disponibles en un momento determinado. Definir un problema público es encontrar o crear el balance operativo entre los hechos indeseados que se van a remover, los objetivos y los medios que posibilitan hacerlo, es decir, los recursos disponibles para su operación (Aguilar citado en Montecinos, 2007, El proceso de la política pública, párr. 24 y 25).

### **Procedimiento:**

Diseño de estudio y proceso técnico para la recolección, sistematización y análisis de datos (Pichardo, 1991, p. 189).

### **Procesos:**

Hace referencia a la forma como se realiza el trabajo en la organización, cuál es su sistema de trabajo, que involucra al talento humano, aliados estratégicos, partes interesadas y otros, como componentes de la cadena de valor, necesarios para la entrega de bienes y servicios. Entre los elementos a considerar se encuentran el diseño de un sistema de trabajo organizacional bajo un esquema por procesos integrados e innovadores, asegurar la continuidad de los datos y la información de las operaciones, incorporación de las personas usuarios, métodos de medición, enfoque de servicio al ciudadano, entre otros (MIDEPLAN, 2017, p. 58).

### **Producto:**

Bien o servicio que se brinda resultante de una intervención comprometido a la población beneficiaria (MIDEPLAN, 2018, p.10).

### **Programa:**

Conjunto de proyectos interrelacionados dirigidos al logro de objetivos específicos comunes (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

### **Proyecto:**

Conjunto de actividades integradas para lograr objetivos específicos con un presupuesto establecido y en tiempo definido (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones).

### **Seguimiento:**

Proceso continuo y sistemático de recolección de datos para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades y a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño (Reglamento General del Sistema, 2013, Definiciones, párr. 44).

### **Vinculante:**

Que une, obliga o vincula. Se aplica a leyes o disposiciones que han de ser observadas por un determinado sujeto para el que han sido creadas (Unidad Editorial, 2020).

### **Socios Ejecutores:**

Persona, entidad o empresa que tiene una alianza con otra, para obtener un resultado y un crecimiento en conjunto. Uno de los aspectos más importantes en esta alianza es que, tanto el socio estratégico como la otra parte, deben quedar satisfechos y beneficiarse con el resultado final. De lo contrario, no habría una alianza, sino que se trataría de una mera contratación o terciarización. A su vez, ambas partes deben tener un sentimiento de pertenencia, ya que tienen en común un objetivo o proyecto en el que van a trabajar conjuntamente para lograr a futuro (United Business Arg, 2019, párr. 1).

### **Supresión:**

Se refiere a la exclusión o eliminación un programa, proyecto o meta, o algunos de sus componentes vigentes de un Plan (Decreto Ejecutivo 39021-PLAN).

### **Técnica:**

Son el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación del método (Rojas en Abarca, 2013, p. 59).

# 7. ANEXOS

## Anexo 1. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación

### Matriz para los Procesos de Seguimiento y Evaluación (SyE) de Metas de acción del PNDT 2022-2027 Corte xx de xxx de xxxx

**Nota** En los casos en los que la información solicitada "no aplica" indicar N.A., cuando la información "no esta disponible" indicar N.D. y en casos donde la información "no se sabe" o "no se conoce" indicar N.S. o N.R. Esto tiene como fin que ninguna celda se presente en "blanco" o "vacía".

#### A. Información General

Institución que completa la Matriz:	Dato incluido por el DPPT			
Entiende institucional oficial:	Dato incluido por el DPPT			
Departamento interno que completa la Matriz:				
Persona que completa la Matriz:	Nombre:		Correo:	Teléfono:
Relación con el PND u otros planes nacionales/institucionales (indicar el nombre):				
Fecha de realización:	dd/mm/aaaa			

#### B. Marco estratégico PNDT 2022-2027

Área Estratégica:	Dato incluido por el DPPT
Línea Estratégica:	Dato incluido por el DPPT
Acción:	Dato incluido por el DPPT

#### C. Meta de Acción según Matriz de Metas vigente

Meta de acción:	Dato incluido por el DPPT
Avance del periodo:	Dato incluido por el DPPT
Indicador:	Dato incluido por el DPPT
Responsables:	Dato incluido por el DPPT
Línea Base (2021):	Dato incluido por el DPPT

#### D. Resultado de corte anterior de la Meta según último informe

Estado de la Meta: (Corte anterior)	Relativo (%)	NA/Dato incluido por el DPPT	Clasificación según corte anterior fue de:	Meta sin Programación (MSP)
	Absoluto	NA/Dato incluido por el DPPT		

#### E. Reporte para el periodo anual

Fórmula de cálculo potencial:	Dato incluido por el DPPT	
Avance acumulado al corte del informe	Relativo (%)	
	Absoluto	
Con base en la siguiente escala de la Metodología y su resultado de Avance acumulado en la casilla "Relativo %", su clasificación es:	Meta sin Programación (MSP)	

#### F. Presupuesto

Presupuesto global según el Plan de Acción por Meta:	Dato incluido por el DPPT
Presupuesto ejecutado durante el periodo evaluado (Millones de colones)	

#### G. Evidencia

Cualquier documento mencionado debe ser remitido adjunto a esta matriz.	
---	--

#### H. Población beneficiaria

**Nota** Para la población beneficiaria se definirá en términos cuantitativos a cuántas personas va a beneficiar la meta, debe desagregarse por género, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad y poblaciones indígenas.

Número de personas beneficiarias	Según franja etaria (Cantidad debe sumar el total de beneficiarios)					Según situación de discapacidad		Según Etnia
	0-5años	6-11años	12-17 años	18-64 años	65 o más	Sin discapacidad	Con discapacidad	
Hombres								
Mujeres								
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Número de personas beneficiarias	Según Región de Planificación							
	Central	Brunca	Huetar Caribe	Huetar Norte	Chorotega	Pacífico Central		
Hombres								
Mujeres								
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## Hoja de Requerimientos SyE

### Preguntas para los Procesos de Seguimiento y Evaluación (SyE)

Metas de acción del PNDT 2022-2027

Corte xx de xxxx de xxxx

Meta de acción:

Dato incluido por el DPPT

N°	Item	Preguntas	Respuestas
1	Evolución del <b>problema público</b>	De acuerdo con el problema público expresado en el Plan de Acción por Meta este: ¿Ha aumentado, se mantiene o ha disminuido? y ¿Cómo considera que ha incidido el avance de la meta en el problema público planteado inicialmente?	
2	<b>Avance</b> para el periodo planificado	Indicar los avances de la meta para este corte (describir las principales actividades ejecutadas).	
3	Efectos en <b>población beneficiaria</b> (De acuerdo a la clasificación obtenida en la Matriz de SyE anterior)	Si la meta se encuentra <b>de acuerdo con lo programado</b> (SP)	En caso de que la meta haya avanzado de acuerdo con lo programado, indique ¿cuáles fueron los principales efectos en la población beneficiaria producto de la intervención o ejecución de la meta?
		Si la meta cuenta <b>con rezago</b> (RI, AC)	En caso de que la meta no haya avanzado de acuerdo con lo programado, indique los rezagos y describa sus efectos en la población beneficiaria (bienes o servicios que dejó de recibir de forma directa).
4	Riesgos <b>contemplados</b> en el Plan de Acción por Meta	¿Se ha materializado alguno de los riesgos visualizados en el Plan de Acción por Meta sí o no? Explique.	
5	Riesgos <b>no contemplados</b> en el Plan de Acción por Meta	Describa los principales obstáculos (factores externos) o limitaciones (factores internos) que están incidiendo directamente en la ejecución de la meta.	
6	Acciones de <b>mitigación</b> (para riesgos contemplados o no en el Plan de Acción por Meta)	Sobre los riesgos materializados, describa detalladamente las acciones de mitigación planificadas y/o ejecutadas, indicando plazos y responsables para su implementación.	
7	<b>Resultado</b> de las acciones de mitigación (periodo anterior)	Considera que las acciones de mitigación indicadas en el corte anterior, han tenido efecto en el avance de la meta. Explique.	
8	<b>Presupuesto</b> por actividades	Según el Plan de Acción por Meta, enliste las actividades, su respectivo costo y el total del presupuesto ejecutado.	
9	<b>Fuente de financiamiento</b>	Indicar la fuente de financiamiento (nombre y código del programa presupuestario de los recursos al cual está vinculado el contenido	

## Anexo 2. Instrumento para Solicitud de Modificación

SOLICITUD DE SUPRESIÓN									
Hoja de requerimientos									
<b>¿Qué es una Supresión?</b>									
Se refiere a la exclusión de la meta de la matriz de metas del PNDT. Las supresiones serán justificadas y razonadas únicamente en situaciones de imposibilidad de cumplimiento ocasionadas por situaciones fuera de control de la(s) institución (es) responsable(s) o por aquellas que eventualmente conllevan a una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional cuya afectación pueda ser comprobada por el MICITT.									
<b>Requisitos</b>					<b>Nota</b>				
1. Oficio del jerarca con la justificación técnica 2. Hoja de Requerimientos para Supresión					Ninguna celda debe ser entregada en "blanco" o "vacía", de lo contrario se considerará como solicitud incompleta.				
<b>A. Información Base</b>									
<b>Persona que completa los instrumentos</b>				<b>Fecha en que se completa el instrumento</b>					
				dd/mm/aaaa					
<b>B. Información sobre Metas</b>									
Área Estratégica	Línea Estratégica	Meta de Acción	Avance por Periodo	Indicador	Responsable	Línea Base	Presupuesto Estimado	Avance acumulado a la fecha de esta solicitud	
								Relativo (%)	Absoluto
<b>C. Preguntas generadoras</b>									
<b>1. Acciones previas a la solicitud de supresión</b>		<b>¿Qué acciones se tomaron previamente para evitar la solicitud de supresión de la meta?</b>							
Respuesta									
<b>2. Factores que justifican la supresión</b>		<b>¿Cuáles son los principales factores internos y externos que motivan la solicitud de supresión de la meta?</b>							
Respuesta									
<b>3. Problema público inicial</b>		<b>¿Cómo incide en el problema público planteado en el Plan de Acción por Meta, la supresión de esta meta?</b>							
Respuesta									
<b>4. Consecuencias y efectos en la población beneficiaria</b>		<b>¿Cuáles son las consecuencias y efectos directos e indirectos en la población beneficiaria al suprimir la meta originalmente planteada?</b>							
Respuesta									

SOLICITUD DE AJUSTE						
Hoja de requerimientos						
<b>¿Qué es un Ajuste?</b>						
Sin fines de lauración de uno o más elementos de la meta						
Requisitos	Nota					
1. Oficio de justificación técnica 2. Hoja de Requerimientos para Ajuste 3. Plan de Acción por Meta ajustado 4. Matriz con la Modificación de la Meta ajustada	En los casos en los que la información solicitada "no aplica" indicar N.A., cuando la información "no está disponible" indicar N.D. y en casos donde la información "no se sabe" o "no se conoce" indicar N.S. o N.R. Dato tiene como fin que ninguna de las presenten "blanco" o "vacío", de lo contrario se considerará como solicitud incompleta.					
<b>A. Información sobre el ajuste</b>						
Persona que completa los			Fecha en que se completa el instrumento	dd/mm/aaaa		
<b>B. Información sobre Metas</b>						
Área Estratégica	Línea Estratégica	Acción	Meta de Acción	Relación con el PNDT u otros planes nacionales e instituciones (indicar el nombre):		
				Relación	Plan/Institución	
<b>C. Ajustes sugeridos</b>						
Elemento por ajustar	Situación vigente del elemento	Situación propuesta del elemento por	Justificación razonada y documentada de la solicitud del			
<b>D. Preguntas generadoras</b>						
1. Acciones previas a la solicitud de ajuste	Antes de solicitar este ajuste, ¿cuáles acciones ejecutaron para cumplir con el avance de la meta tal y como estaba planificada en el Plan de Acción por Meta vigente? Explique.					
	Respuesta					
2. Factores que justifican el ajuste	¿Cuáles son los principales factores internos y externos que indujeron la solicitud de ajuste de la meta?					
	Respuesta					
3. Problema público inicial	¿Cómo se ve afectado el problema público planteado en el Plan de Acción por Meta si se aprueba el ajuste solicitado?					
	Respuesta					
4. Afectación	¿Cuáles son las consecuencias y efectos directos e indirectos positivos o negativos en la población beneficiaria, si se aprueba el ajuste del o los elementos de la meta originalmente planteada?					
	Respuesta					
5. Contenido Presupuestario	¿Cómo afecta el ajuste solicitado al presupuesto expresado en el Plan de Acción por Meta? Explique e indique el monto y la referencia de aprobación.					
	Respuesta					
<b>E. Propuesta de Matriz de Meta Ajustada</b>						
Área Estratégica						
Línea Estratégica						
Acción						
Área Estratégica	Meta de Acción	Avance por Período	Indicador	Responsable	Unidad	Presupuesto Estimado

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN**

Hoja de requerimientos

**¿Qué es una incorporación?**

Se refiere a la adición de metas que los (as) jerarcas consideren necesarias y alineadas a un problema público previamente identificado, cuyo resultado se planifique dentro del periodo de vigencia del PNDT 2022-2027.

**Requisitos**

1. Oficio del jerarca con la justificación técnica
2. Hoja de Requerimientos de la meta nueva
3. Plan de Acción por Meta
4. Matriz de la Meta Nueva

**Nota**

Ninguna celda debe ser entregada en "blanco" o "vacía", de lo contrario se considerará como solicitud incompleta.

**A. Información Base**

Persona que completa los instrumentos

Fecha en que se completa el instrumento

dd/mm/aaaa

**B. Preguntas generadoras**

**1. Problema público**

¿Qué elemento del problema público se atendería a través del resultado de la meta de acción a incorporar?

Respuesta

**2. Factores que motivan la incorporación**

¿Cuáles son los principales factores que motivan la solicitud de incorporación?

Respuesta

**3. Situación actual de los beneficiarios**

¿Cuál es la situación actual de los potenciales beneficiarios que justifique incorporar una nueva meta en el PNDT?

Respuesta

**4. Consecuencias**

¿Cuál sería la consecuencia de no incorporarse esta meta en el PNDT?

Respuesta

**C. Propuesta de Matriz de Meta Nueva**

Área Estratégica	
Línea Estratégica	
Acción	

Área Estratégica	Meta de Acción	Avance por Periodo	Indicador	Responsable	Línea Base	Presupuesto Estimado

**Anexo 3.** “Procedimiento para la Modificación de Metas con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de Metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL, y Solución de Controversias”



### **PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Entre nosotros, por un lado el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula de persona jurídica número: dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado **Rectoría de Telecomunicaciones**, representado en este acto por la señora **Paola Vega Castillo**, mayor, costarricense, Doctora en Microelectrónica, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno – cero novecientos treinta y siete – cero cuatrocientos noventa y tres, en su condición de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo N° 517-P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 de fecha 13 de junio de 2020; y por el otro, la **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**, con cédula jurídica número tres – cero cero siete – quinientos sesenta y seis mil doscientos nueve, en adelante denominada la **Sutel**, representada en este acto por el señor **Federico Chacón Loaiza**, mayor, costarricense, Master en Derecho de las Telecomunicaciones y Competencia, portador de la cédula de identidad número uno – cero ochocientos diecisiete – cero trescientos sesenta y siete, vecino de Santa Ana, en su condición de Presidente del Consejo de la Sutel, según Acuerdo N° 003-003-2020 de fecha 14 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 de fecha 29 de enero de 2020; acordamos:

#### **Considerando que:**

- I. La Contraloría General de la República, mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015 del 21 de julio de 2015, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1, que el señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deben:

*“4.1 Establecer de manera conjunta, un procedimiento -que incluya los lineamientos necesarios- en el que se dicten los pasos, tareas o acciones a seguir para la definición de las metas y objetivos a ser incluidos en el PNDT, en la agenda digital y en la agenda de solidaridad, como los instrumentos de política pública que regirán la inversión de los recursos del FONATEL; así como para la definición detallada de los proyectos a ser incluidos en el Plan de Programas y Proyectos, y que serían financiados con esos mismos recursos. Como parte de ese procedimiento se debe considerar:*

- a. *La identificación clara del rol que deben asumir el Rector y el Regulador en dicho procedimiento, de cara a lo que le compete definir y desarrollar, según lo que establece la normativa vigente; principalmente respecto al rol de coordinación tanto entre ellos mismos como entre ellos y otros actores públicos o privados.*
- b. *La definición específica y detallada de los requerimientos que pueden ser financiados con los recursos del Fondo, de conformidad con el marco normativo.*



- c. *La identificación detallada de todos los aspectos que se deben considerar en la definición de un proyecto a ser financiado con recursos del Fondo.*
  - d. *El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar la coordinación con todos los actores que puedan estar relacionados con la ejecución de los proyectos, a fin de que:*
    - *Se dé una definición completa de los requerimientos de cada proyecto.*
    - *Se defina con claridad y certeza la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto; identificando qué le corresponde financiar al Fondo y qué otros elementos deben ser financiados con otras fuentes de recursos.*
    - *Se promueva de forma previa acuerdos entre partes que agilicen el otorgamiento de los distintos permisos que se requieren, considerando los riesgos por atrasos en su obtención.*
  - e. *La definición de los mecanismos que garanticen la concordancia entre los distintos instrumentos antes mencionados (PNDT, Agenda Digital, Agenda de Solidaridad, Plan de Programas y Proyectos).*
  - f. *La definición de los instrumentos mediante los cuales se garantizará el seguimiento oportuno de los proyectos ejecutados y su contribución al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el PNDT; así como al cierre de la brecha digital.*
  - g. *La consulta ante las instancias jurídicas pertinente, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable que se llegaren a determinar durante la definición del procedimiento requerido en esta disposición."*
- II. Mediante oficio N° MICITT-OF-DM-227-2016 de fecha 15 de abril de 2016, se notificó a la Contraloría General de la República, el **"PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PNDT CON CARGO A FONATEL Y DEFINICIÓN DEL PLAN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, con el cual se atendía la disposición de marras.
  - III. Mediante oficio N° DFOE-SD-0984 (07739) de fecha 15 de junio de 2016, la Contraloría General de la República solicitó atender consultas sobre el citado procedimiento, mismas que fueron atendidas por ambas instituciones mediante oficio N° MICITT-DM-OF-485-2016, de fecha 22 de julio de 2016.
  - IV. Mediante oficio N° DFOE-SD-2254 (17129) de fecha 21 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, realizó comunicación de que la disposición 4.1 del informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015, estaba atendida y que por tanto se daba por concluido el proceso de seguimiento. Asimismo, en dicha comunicación se indica que es competencia de la Administración *"tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre"*.
  - V. En aras de mejorar el procedimiento de referencia, el Ministro Rector y el Consejo de la SUTEL determinaron oportuno incorporar ajustes a dicho procedimiento con el objeto de fortalecer los



espacios de coordinación interinstitucional que permitan la ejecución pertinente y expedita de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

- VI. Como resultado de los acuerdos entre las autoridades de MICITT y SUTEL se inició un proceso de revisión entre ambas instituciones que ha dado como resultado una actualización del Procedimiento que optimiza el comunicado al ente contralor, según la referencia del considerando I, y que fue firmado por ambas instituciones en fecha 27 de agosto de 2018.
- VII. Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-589-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se le comunicó a la Contraloría General de la República el procedimiento con los nuevos ajustes.
- VIII. La Contraloría General de la República mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1. que de forma conjunta el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en su calidad de Rector del Sector de Telecomunicaciones y a quien Presida el Consejo de la SUTEL deben:

*“4.1 De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios (sic) y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:*

- a. *Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.*
- b. *Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:*
  - i. *La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados.*
  - ii. *El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.*
  - iii. *Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las*



*distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.*

*iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.*

*c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.*

- IX.** En virtud de las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, ambas instituciones acuerdan realizar una revisión al procedimiento para atender lo requerido por el órgano contralor.
- X.** Este procedimiento respeta las competencias dadas por Ley a cada una de las partes, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660; artículos 59 y 60 de la Ley N° 7593 y artículo 33 de la Ley N° 8642.

Por tanto, la Rectoría de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, emiten conjuntamente el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDT, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS CONTENIDAS EN EL PNDT CON CARGO A FONATEL, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

##### **1. PROPÓSITO**

En cumplimiento de la Disposición 4.1 del Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015, y a la Disposición 4.1, del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en calidad de Rector (en adelante, la Rectoría de Telecomunicaciones) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) emiten conjuntamente el siguiente procedimiento, con el objetivo de establecer los roles de cada institución de cara a la formulación y posible modificación de metas, cuando así resulte necesario, incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, que se contienen en la Agenda de Solidaridad Digital; así como los procesos de validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) con el PNDT vigente, seguimiento y evaluación de metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias. Lo anterior a partir de la definición de los elementos mínimos necesarios para formular nuevas metas o modificar las existentes, la definición de las acciones por efectuar de cara a la validación del alineamiento del PAPyP con el PNDT vigente, las acciones por ejecutar relacionadas con el seguimiento y evaluación de metas, y como atender o solucionar las controversias que puedan surgir producto del trabajo en



conjunto. Asimismo, se establecen los mecanismos de coordinación entre todos los actores (públicos y privados), la estructura de financiamiento (parte correspondiente a FONATEL y contrapartes provistas por otras instituciones), los acuerdos necesarios entre partes, los instrumentos de seguimiento y mecanismos de consulta ante las instancias jurídicas pertinentes, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable.

## 2. OBJETO

Este procedimiento define los pasos relativos a los cuatro procesos que se detallan a continuación:

- **Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT (A.):** su finalidad es poder aplicar ampliaciones o ajustes a las metas contenidas PNDT vigente, de forma tal que se permita el cumplimiento de los objetivos de acceso y servicio universal y solidaridad.
- **Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL respecto al PNDT vigente (B.):** su finalidad es detallar los pasos para revisar y validar el alineamiento del PAPyP con el PNDT vigente.
- **Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT vigente con cargo a FONATEL (C.):** su finalidad es detallar los pasos que se deben efectuar para el seguimiento y evaluación de las metas contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital.
- **Solución de Controversias (D.):** su finalidad es detallar los pasos por ejecutar para atender las controversias que surjan a partir de la puesta en aplicación del presente procedimiento.

Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 y el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, respectivamente.

## 3. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
- Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones.
- Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 47 del Diario Oficial La Gaceta N° 42, de fecha 28 de febrero de 2019.
- Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021 (PNDT).
- Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021.
- Guía para la Elaboración de Políticas Públicas, MIDEPLAN (2016).
- Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015.



- Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020
- Manual Gerencial para el Diseño y Ejecución de Evaluaciones Estratégicas de Gobierno (2012).
- Metodología de Evaluación y Selección de Iniciativas de Proyectos de acceso y servicio Universal y su procedimiento para su implementación para el desarrollo de programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), aprobado mediante acuerdo 024-051-2019 del 13 de agosto de 2019.

#### **4. RESPONSABLES**

La implementación de este procedimiento se aborda a nivel de los cuatro procesos que deben ser atendidos y que se detallan a continuación:

- Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDDT (A.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL (B.): le corresponde a SUTEL la implementación de este proceso.
- Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDDT con cargo a FONATEL (C.): le corresponde a la Rectoría la implementación de este proceso.
- Solución de Controversias (D.): le corresponde a la Rectoría y a la SUTEL la implementación de este proceso.

Lo anterior, según las competencias legales de cada institución.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

A continuación se detallan los pasos de cada uno de los procesos listados en el punto 2 del presente documento.

##### **A. Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDDT**

**5.1** La Rectoría de Telecomunicaciones, es la entidad encargada de emitir la política pública en materia de telecomunicaciones que se plasma en el PNDDT, el cual contiene un marco estratégico, un modelo de gestión y un marco operativo en el que se incorporan las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.

**5.2** La Rectoría definirá la metodología para la construcción del PNDDT que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, la cual incluye los elementos necesarios para efectuar la formulación e implementación – ejecución de la política pública.



- 5.3** La Rectoría definirá la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación<sup>1</sup> del PNDT, que será puesta en conocimiento de todas las partes interesadas, e incluye los elementos necesarios para efectuar la implementación-ejecución y seguimiento y evaluación de la Política Pública, con el objetivo de tener claridad sobre los procesos e información a considerar para la incorporación de metas nuevas o la ampliación o ajuste de las existentes en el PNDT vigente.
- 5.4** Para la formulación de nuevas metas a ser incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:
- Efectuar un levantamiento, registro y priorización de las necesidades o problemáticas públicas, que cumplen con los criterios definidos en la LGT para ser financiadas con recursos de FONATEL.
  - Requerir el apoyo de la SUTEL en la remisión de iniciativas que la institución haya recibido en relación con problemáticas o necesidades en materia de acceso y servicio universal y solidaridad.
  - Coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado a: iniciativas que anteriormente se hayan planteado para atender la problemática, información de programas o proyectos en ejecución que puedan atender la problemática, acciones por ejecutar para atender el problema, alternativas de solución al problema, información de línea base relacionada con el problema. Asimismo, SUTEL podrá colaborar en la identificación del problema a partir de análisis en conjunto de las causas y efectos relacionados con las problemáticas prioritarias.
  - Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
  - Coordinar con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
  - Realizar un diagnóstico completo con los insumos indicados en los puntos a, b, c, d y e anteriores, que de cuenta de la problemática, incluyendo condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas, y que sea la base para determinar línea base, indicadores, plazos de ejecución, presupuesto y responsables.
  - Definir los objetivos de desarrollo, general y específicos, así como los indicadores para evaluar la atención de los objetivos definidos y las metas deseadas por alcanzar.
  - Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

---

<sup>1</sup> La modificación del Plan y sus componentes puede ser de tres tipos: supresión, ajuste y/o incorporación.



**5.5** Para la modificación de metas incorporadas en la Agenda de Solidaridad Digital, que se integra en el PNDDT, la Rectoría de Telecomunicaciones procederá en conjunto con la SUTEL, en el ámbito de las competencias de cada uno, a ejecutar los pasos enumerados a continuación:

- a. Actualizar el diagnóstico, específicamente aquellos elementos que registren cambios, y a partir del cual resulta necesario proponer una modificación de la meta original planteada. Para este fin deberá coordinar con SUTEL el aporte de insumos de información relacionado al componente que haya registrado el cambio.
- b. Coordinar el aporte de insumos con las partes interesadas (públicas y/o privadas) que podrían participar en la implementación de soluciones de las necesidades públicas identificadas, que incluya las contrapartidas que aportarán como parte de la ejecución de la solución de la problemática.
- c. Actualizar, cuando así corresponda, el planteamiento de alternativas de solución por valorar en el diagnóstico, y en caso de ser necesario efectuar la selección de aquella que atiende de mejor manera el problema o necesidad identificada. Para este fin coordinará con SUTEL el aporte de información referente a las alternativas de solución de forma tal que pueda jerarquizarse estas alternativas para así poder seleccionar aquella que mejor atienda el problema o necesidad identificada.
- d. Validar el contenido de los objetivos de desarrollo, general y específicos de la línea estratégica, así como los indicadores para evaluar la atención de estos y su alineamiento con la meta modificada.
- e. Atender el llenado de los documentos indicados en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDDT.

**5.6** La Rectoría para la incorporación de nuevas metas o la modificación de metas existentes y la definición de prioridades que deberán ser contenidas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDDT para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizará lo siguiente:

- a. Los aportes e insumos definidos en el punto 5.4 y 5.5 cuando así corresponda.
- b. El aporte de SUTEL de aquellos insumos requeridos para la elaboración del diagnóstico completo o su actualización, contemplando los aspectos técnicos que permitan establecer la viabilidad legal, técnica y financiera de las alternativas de solución planteada para la posterior determinación de la solución a ser financiada con recursos del FONATEL.
- c. El aporte de SUTEL de la información referente a los programas y proyectos en ejecución que podría atender la problemática planteada o atender el ajuste de la meta propuesta.
- d. El aporte de SUTEL de la información referente a las etapas requeridas para la posible atención de la solución seleccionada, las actividades y el plazo que se estima podría ser requerido para implementar la solución, la estimación de recursos financieros requeridos para la implementación de la solución.



- e. El aporte de SUTEL en cuanto a la actualización del contenido o elementos del acceso universal, servicio universal y solidaridad, de conformidad con el transitorio VI y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

5.7 La Rectoría de Telecomunicaciones, a partir de los insumos generados en los puntos 5.4 y 5.5 elaborará las propuestas de nuevas metas o modificación de las existentes, que serán consideradas en la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT que deberá emitir el Poder Ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa vigente.

5.8 Una vez publicada la actualización de la matriz de metas, previo a su ejecución se debe atender lo dispuesto en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT.

5.9 Fin del proceso.

#### **B. Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL al PNDT**

5.10 La SUTEL presentará a la Rectoría la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) alineado con el PNDT vigente, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8842 y contemplando los elementos contenidos en el artículo 30 de RAUSUS así como los programas y proyectos que atenderán las metas y prioridades definidas en la Agenda de Solidaridad Digital incorporada en el PNDT vigente. Asimismo, SUTEL definirá en el PAPyP la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto.

5.11 La SUTEL presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT vigente.

5.12 Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y su posible incorporación y emitirá la versión final del PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal que deben cancelar los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5.13 Fin del proceso.

#### **C. Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL**

5.14 La Rectoría de Telecomunicaciones a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, será la instancia encargada del seguimiento y evaluación de las metas del PNDT, para lo cual se ajustará a la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT vigente.



- 5.15** La Rectoría de Telecomunicaciones como responsable de la emisión, seguimiento y evaluación de la política pública del sector, será el interlocutor entre el Poder Ejecutivo y otras instituciones, y la SUTEL, por lo que cualquier acción de coordinación y articulación deberá realizarse mediante los mecanismos y procedimientos que la Rectoría de Telecomunicaciones defina en relación con las metas establecidas en el PNDT vigente. Para los aspectos operativos de los proyectos incluidos en el PAPyP elaborado por SUTEL, ésta podrá coordinar directamente con las instituciones involucradas, manteniendo informada a la Rectoría.
- 5.16** Para efectos de implementación y seguimiento de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT, con cargo a FONATEL, la Rectoría de Telecomunicaciones y la SUTEL integrarán un grupo de trabajo técnico en el que participarán el/(la) Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y/o el/la Viceministro/a de Telecomunicaciones, un miembro del Consejo de la SUTEL (designado por el Consejo de la SUTEL), y los equipos técnicos que cada uno designe, en adelante denominado "Grupo de trabajo técnico MICITT-SUTEL", con el fin de que se lleve a cabo una coordinación efectiva de las acciones necesarias para lograr el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL. Las coordinaciones de este grupo de trabajo serán documentadas para efectos de transparencia y rendición de cuentas de los procesos.
- 5.17** Fin del proceso

**D. Solución de controversias**

- 5.18** Las partes se comprometen a que todas aquellas controversias que pudiesen surgir en la ejecución o interpretación del presente procedimiento sean resueltas entre ellas, debiendo ser analizadas en última instancia por el Ministro/a de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la SUTEL, utilizando los principios de legalidad, transparencia, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades legales correspondientes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso.
- 5.19** Fin del procedimiento.

Es todo, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José el día 10 de noviembre de 2020.

**PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.10 09:08:30 -06'00'

Paola Vega Castillo

Ministra

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

**FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.10 19:30:38 -06'00'

Federico Chacón Loaiza

Presidente del Consejo

Superintendencia de Telecomunicaciones



**micitt**

MINISTERIO DE CIENCIA,  
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES